



---

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª N° 3-01. Tel.: 2 88 6120 - WhatsApp: 313 381 7216  
Correo corporativo: j01prmpalcoello@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGOSTO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

ACCIÓN : DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.  
DEMANDANTE: LEONARDO GARCÍA ZARTA.  
DEMANDADO : SIXTO GARCÍA BARRERO, HEREDEROS INCIERTOS E  
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JACINTO GARCÍA, Y  
DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00024 00.  
AUTO SUST. N°: 0368.

En atención al memorial presentado por la apoderada de la actora, vía correo institucional del Juzgado, el 9 del cursante mes y año, procede el despacho a resolver lo pertinente en relación con la manifestación de la Doctora Gloria Luz Hernández de Vargas, de sustituir el poder que le viene a ella conferido, a la gestora judicial Doctora Beatriz Tique Peña, identificada con la C.C. N° 65'698.772 de Espinal (Tol.), portadora de la T.P. N° 151.793, para que continúe la representación judicial dentro de la demanda de la referencia.

Siendo que el otorgamiento de sustitución de un poder, se encuentra en la norma adjetiva contenida en los artículos 73 a 77 del C.G.P., se tiene del escrito anexo al correo, que cumple los requisitos exigidos, para acceder a lo solicitado y consecuente con ello, se aceptará la sustitución de poder presentada por la apoderada del demandante Leonardo García Zarta, Doctora Gloria Luz Hernández de Vargas, dentro del proceso de la referencia.

En mérito de lo anterior el Despacho dispone,

PRIMERO: ACEPTAR la SUSTITUCIÓN DEL PODER que efectúa la Doctora Gloria Luz Hernández de Vargas, a la Doctora Beatriz Tique Peña.

SEGUNDO: RECONOCER a la Doctora Beatriz Tique Peña, identificada con la C.C. N° 65'698.772 de Espinal (Tol.), portadora de la T.P. N° 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial del demandante Leonardo García Zarta, dentro de la demanda de la referencia, conforme las facultades conferidas en el poder con que se inició la demanda, de acuerdo a los considerandos expuestos en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a8890eb0dce488ab9e5221a5da0ba1667f76fd4fea428e918ccf613524db81c**

Documento generado en 18/08/2022 04:02:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**